Comendador a cr. Diaz y ala Illustre Señora
192 D. Aldonza de Turman, y fadando Sus Dabos
Abuelos confirmando la Carta de dho. Alzte
Omenaje echo p. Pedro Zamora Como hijo Dalgo
con Otros a Su data ut. ala Fee. de Muerte
fyrando dho. lugar de Alcantarilla a primo
xo de Sept. de mil Quinientos Veinte años Ser
que Se Sienta en el Testimonio Sacado p. dhos.
Gonzalo Chamorro de los Documentos q. Se custodian
en el Archivo de dha. Fee. de Lorca, y Hauer Visto
nido todos los Suso dhos. y Otras Personas en
esta forma ha Los Autos Scriptos, y Deziendo por
q. p. Sucesion Antigua pertenece a Pedro Zamora
deber de estar Alos fueros Dalgo, y q. como ta-
les deben Seruir en Guerra Dentro, Arcabuz q. el Hombre
de q. D. Pedro Zamora Debe, y q. Sus Padre Abuelos, y
demas Antecesores Fueron, y han sido pra-
cticados con Pedro Zamora, en Concejales, como lo
Testimonian dhos. presentes, y p. q. corroboza q.
el Suso dho. de Sr. Dias D. y Abuelos esta en esta
U.a de Sucesion Gozan de las Exempciones de los
Hijos Dalgo, sin Cosa en Contrario. Por todo lo qual
Pidieron Sea para con el Suso dho. no Vsar
no Vsada en dha. Sucesion de hijo Dalgo, y q. debe
q. presente, como a tal p. los Casos q. dizen p.
dho. y Sin perjuicio del R. Patrimonio de
Juicio de Sucesion, y Propiedad, Cog. alli sea, no
Obstante lo acordado en dho. Cabildo de Veinte
y Cinco de Julio q. Vemos para como fallo de Ynj-
uncion, y apoyo p. la q. a dha Setiene con los Do-
cumentos puestos, o como mas aya Lugar;
y mandar. q. en este Acuerdo Se Libren los Tes-